



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

**JUEVES 15 DE FEBRERO
DE 2024**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIX



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



38
SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficialjalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

CALENDARIO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de la Hacienda Pública.

PUBLICACIÓN POR LA QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS, VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO RELATIVOS A LAS PARTICIPACIONES ESTATALES, FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CONSIDERACIONES: La Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas de los ingresos federales; y distribuir entre ellos dichas participaciones.

Las Entidades Federativas calcularán las distribuciones de los fondos señalados que corresponden a cada uno de sus municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Capítulo I, artículo 6º penúltimo párrafo que a la letra dice: *“...Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales...”*

Así como lo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relativo al;

ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2024, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el pasado 15 de diciembre de 2023, en el Diario Oficial de la Federación. así como al;

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2024, publicado el pasado 22 de enero de 2024, en el Diario Oficial de la Federación.

ACUERDO 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo objeto es establecer las características de la información que deben contener las publicaciones que las Entidades Federativas tienen la obligación de publicar la entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados, de las participaciones federales que reciben y que tengan obligación de participar a los municipios y demarcaciones territoriales del país y de la publicación sobre el incumplimiento de dichas obligaciones.

y que tengan obligación de participar a los municipios y demarcaciones territoriales del país y de la publicación sobre el incumplimiento de dichas obligaciones.

De conformidad con el acuerdo 02/2014 de los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, se publican el Calendario de entrega de Participaciones a Municipios; así como los montos y porcentaje de las Participaciones Estatales, Federales y Aportaciones a los Municipios del Estado de Jalisco, estimadas para el ejercicio fiscal 2024.

CALENDARIO DE ENTREGA: En cumplimiento de la obligación que establece el párrafo cuarto del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el numeral 5, fracción I del **“ACUERDO 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal”**; se da a conocer el calendario de entrega de las participaciones federales a los Municipios del Estado de Jalisco correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones Federales y Ramo 33 Aportaciones Federales para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo siguiente:

ANEXO I

Calendario de Entrega de Participaciones a Municipios durante el ejercicio fiscal 2024.

MES	2% Sobre Nómina	3% Sobre Hospedaje	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos y Licores)	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 40-A Fracc. I Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)	Fondo de Compensación del Impuesto S/Automóviles Nuevos	I.S.R. Art 3ºB, de la Ley de Coordinación Fiscal	I.S.R. Enajenación de Bienes Inmuebles Municipal Art 126, de la L.I.S.R.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal
Enero	15	15	15	15	15	15	26	12	26	3	26	31	31
Febrero	15	15	15	15	15	15	27	13	27	2	26	29	29
Marzo	15	15	15	15	15	15	26	12	26	1	26	27	27
Abril	15	15	15	15	15	15	26	11	26	1	26	30	30
Mayo	15	15	15	15	15	15	28	13	28	2	27	31	31
Junio	14	14	14	14	14	14	26	11	26	3	26	28	28
Julio	15	15	15	15	15	15	26	11	26	1	26	31	31
Agosto	15	15	15	15	15	15	27	13	27	2	26	30	30
Septiembre	13	13	13	13	13	13	26	11	26	2	26	30	30
Octubre	15	15	15	15	15	15	28	11	28	1	28	31	31
Noviembre	15	15	15	15	15	15	26	12	26	1	26	29	
Diciembre	13	13	13	13	13	13	26	11	26	2	26	13	

En base a oficio TG/DGOO/0154/2024

El Calendario de ministración estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2023.

PORCENTAJES PARTICIPABLES: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, en su artículo 5 establece; De las cantidades que perciba el Estado, incluyendo sus incrementos, en cada ejercicio fiscal, por concepto de participaciones federales previstas en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como los ingresos Estatales derivados de los Impuestos sobre Nóminas y Hospedaje e incentivos, los Municipios recibirán:

Fondos Participables	porcentaje participable
Fondo General	23%
Fondo de Fomento Municipal	100%
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos y Licores)	22%
Fondo de Fiscalización y Recaudación*	en base al art 10 de la LCFECM
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	22%
Art. 40-A Fracc. I Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)	22%
Fondo de Compensación del Impuesto S/Automóviles Nuevos	22%
I.S.R. Art 3ºB, de la Ley de Coordinación Fiscal	100%
I.S.R. Enajenación de Bienes Inmuebles Municipal Art 126, de la L.I.S.R.	22%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	100%
Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal	100%
2% Sobre Nómina	40%
3% Sobre Hospedaje**	hasta el 100%

Nota:

* Se establece en el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que las participaciones a favor de los municipios a que se refiere la fracción IX del artículo 5 de la citada Ley, correspondiente al Fondo de Fiscalización y Recaudación, se distribuirá entre el Estado y los Municipios en dos partes, de la siguiente forma:

La primera parte, se distribuirá entre los municipios del Estado conforme al monto de la participación a este fondo que recibieron cada uno de ellos del Fondo de Fiscalización del año 2013, garantizándoles los mismos recursos que recibieron en dicho ejercicio, salvo en el caso de la conformación de un nuevo municipio.

La segunda parte, que corresponde a la diferencia entre el Fondo de Fiscalización del año 2013 y el Fondo de Fiscalización y Recaudación para el año en que se realiza el cálculo, se distribuirá en un 80% para el Estado y un 20% para los municipios.

** Se establece en el artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, fracción VIII, que las participaciones a favor de los municipios, correspondiente al Impuesto Estatal sobre Hospedaje, se distribuirá hasta el 100% del importe que perciba por concepto del Impuesto Estatal sobre Hospedaje, siempre que dicho porcentaje se defina en acuerdos tanto con los Municipios y representantes de la Industria Hotelera.

CAPTACIÓN DE RECURSOS: El total de participaciones por los fondos antes señalados, así como los montos que finalmente reciban los municipios, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la Recaudación Federal Participable que se señala en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por la determinación de coeficientes determinados y aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco, y en su caso, por la diferencia de los ajustes a las liquidaciones provisionales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

La Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2024, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 14 de diciembre de 2023; documento que prevé los recursos del Impuesto sobre Hospedaje, así como el Impuesto sobre Nóminas.

Las estimaciones de los Ingresos Federales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación mediante acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2023, en el cual se dio a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización durante el ejercicio fiscal 2024 de los recursos del Ramo 28; el calendario, entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal publicados el 22 de enero de 2024.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023; documento que prevé los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como lo relativo al Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para ser distribuidos entre las entidades federativas.

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS: En cumplimiento de la obligación que establece el párrafo cuarto del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el numeral 5, fracción I del **“ACUERDO 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal”**; se da a conocer porcentaje y montos estimados de las participaciones estatales, federales y aportaciones correspondientes a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2024;

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

Anexo II

Porcentajes y montos estimados de Participaciones Estatales, Federales y Aportaciones correspondientes a los municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos y Licores)		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Participaciones Estatales		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (adicional a las Gasolinas)		I.S.R. Art 3ºB, de la Ley de Coordinación Fiscal		I.S.R. Enajenación de Bienes Inmuebles		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal-DF		Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal-DF		Total de Participaciones y Aportaciones			
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACATIC	0.003426	48,762,883	0.003610	9,610,436	0.003343	1,297,473	0.003287	1,197,442	0.002139	6,567,702	0.001233	1,690,331	0.003107	180,565	0.004191	2,046,817	0.002663	6,658,280	0.002000	487,596	0.002776	21,287,301	0.002972	6,708,297	0.003016	106,495,122		
ACATLAN DE JUAREZ	0.002895	41,206,259	0.002118	5,637,889	0.002951	1,145,240	0.002833	1,032,169	0.002405	7,384,270	0.001511	2,072,198	0.002826	164,235	0.003356	1,639,016	0.002655	5,185,534	0.003025	647,284	0.002638	23,193,283	0.002638	5,953,977	0.002698	95,261,354		
AHUALULCO DE MERCADO	0.002714	38,631,235	0.010875	28,950,075	0.002775	1,077,045	0.002704	985,026	0.000636	1,953,941	0.001179	1,617,307	0.002504	145,521	0.002987	1,458,803	-	5,185,534	0.001209	294,752	0.002831	21,705,239	0.003404	7,682,925	0.002960	104,501,868		
AMACUECA	0.001706	24,281,094	0.010925	29,082,220	0.001485	576,562	0.001437	523,566	0.000244	72,981	0.000313	429,081	0.001440	83,686	0.003013	1,471,501	0.000689	1,723,542	0.000545	132,870	0.000688	5,275,209	0.002167	4,889,819	0.001941	68,542,131		
AMATITAN	0.002242	31,904,044	0.001705	4,538,618	0.002188	849,411	0.002100	764,933	0.001696	5,207,776	0.000767	1,051,695	0.002050	119,137	0.002871	1,402,150	0.000477	1,191,699	0.001456	354,970	0.001975	15,146,821	0.002267	5,117,099	0.001916	67,648,345		
AMECA	0.006829	97,191,020	0.005558	14,794,837	0.006972	2,706,145	0.006931	2,525,187	0.001325	4,069,910	0.002957	4,055,061	0.006402	372,056	0.006496	3,172,542	0.005869	14,674,443	0.002921	712,134	0.007233	54,467,311	0.012619	28,480,395	0.006464	228,221,041		
ARANDAS	0.008777	124,917,952	0.006215	16,543,517	0.008841	3,431,610	0.008949	3,260,552	0.004552	13,978,958	0.004181	5,734,588	0.008736	507,697	0.006431	4,117,565	0.005885	14,714,217	0.004502	1,097,579	0.009656	74,043,064	0.011458	25,859,217	0.008163	288,206,515		
ARENAL, EL	0.002581	36,738,803	0.001975	5,257,562	0.002517	977,071	0.002493	908,180	0.000494	1,516,709	0.001296	1,777,645	0.002554	148,427	0.002980	1,455,384	0.001089	2,723,148	0.002352	573,413	0.002529	19,395,096	0.001713	3,866,941	0.002134	75,338,379		
ATEMAJAC DE BRIZUELA	0.001931	27,487,648	0.005656	15,055,528	0.001657	643,238	0.001635	596,784	0.000145	446,149	0.000305	418,338	0.001636	95,077	0.003288	1,805,806	0.000487	1,218,271	0.000773	188,456	0.000929	7,126,079	0.004382	9,889,557	0.001835	64,769,931		
ATENGO	0.002115	30,095,446	0.002531	6,737,806	0.001790	694,727	0.001773	646,062	0.000111	35,012	0.000274	375,649	0.001782	103,562	0.003949	1,928,628	0.000000	1	0.000225	54,855	0.000671	5,142,938	0.004169	9,409,349	0.001564	55,224,036		
ATENQUILLO	0.001840	26,183,060	0.003241	8,627,873	0.001737	674,008	0.001629	593,372	0.000019	59,681	0.000315	432,276	0.001574	91,474	0.002251	1,099,352	0.000320	800,825	0.000277	67,532	0.000500	3,835,848	0.002887	6,515,048	0.001387	48,980,349		
ATOTONILCO EL ALTO	0.006894	98,113,221	0.004834	12,868,905	0.007006	2,719,403	0.007005	2,552,027	0.005251	16,124,158	0.003351	4,596,084	0.006537	379,901	0.006905	3,372,291	0.002747	6,867,586	0.002979	726,275	0.007667	58,795,203	0.008022	18,105,499	0.006379	225,220,553		
ATOYAC	0.002142	30,484,610	0.001960	5,216,220	0.001965	762,719	0.001927	702,070	0.000079	242,579	0.000247	339,123	0.001799	104,550	0.003314	1,618,504	0.000418	1,045,290	0.000572	139,453	0.001041	7,981,245	0.004508	10,175,065	0.001666	58,811,427		
AUTLAN DE NAVARRO	0.007864	111,925,596	0.005865	15,611,381	0.007977	3,096,269	0.008072	2,940,956	0.002880	8,843,725	0.006193	8,493,888	0.007777	451,965	0.006717	3,280,475	-	0.0008649	2,108,610	0.007778	59,642,102	0.007969	17,985,926	0.006639	234,380,892			
AYOTLAN	0.004917	69,974,106	0.006133	16,327,081	0.004800	1,863,184	0.004637	1,689,442	0.001318	4,048,181	0.001127	1,546,190	0.004520	262,682	0.005937	2,899,535	0.000092	229,237	0.001152	280,855	0.004977	38,167,418	0.011397	25,722,548	0.004617	163,010,459		
AYUTLA	0.002900	41,268,909	0.003156	8,402,308	0.002810	1,090,768	0.002743	999,431	0.000633	193,473	0.000789	1,081,614	0.002626	152,611	0.003079	1,503,374	0.000676	1,690,459	0.000695	169,440	0.001543	11,830,871	0.005689	12,838,292	0.002301	81,221,910		
BARCA, LA	0.007111	101,207,218	0.007244	19,284,716	0.007204	2,796,032	0.007210	2,626,720	0.001615	4,959,077	0.004766	6,535,676	0.006882	399,951	0.007512	3,668,740	0.002812	1,176,813	0.008138	62,403,251	0.007503	62,403,251	0.007503	16,933,654	0.006487	229,021,520		
BOLAÑOS	0.004782	68,053,518	0.006292	16,748,723	0.003595	1,395,468	0.003687	1,343,194	0.000293	900,561	0.000189	259,690	0.004059	235,891	0.011450	5,591,996	0.000848	2,120,743	0.000155	37,789	0.000844	6,469,319	0.009212	20,791,288	0.003511	123,948,179		
CABO CORRIENTES	0.003746	53,320,433	0.002433	6,477,910	0.003470	1,346,871	0.003403	1,239,895	0.000543	1,666,244	0.001083	1,484,600	0.003385	196,721	0.004244	2,072,701	0.000298	745,711	0.000745	181,630	0.001310	10,048,892	0.005179	11,687,946	0.002563	90,469,553		
CASIMIRO CASTILLO	0.003264	46,457,674	0.001806	4,807,599	0.003197	1,240,924	0.003148	1,146,741	0.000534	1,638,262	0.001899	2,603,926	0.002993	173,940	0.003623	1,769,415	0.001320	3,299,735	0.001408	343,268	0.002461	18,874,281	0.005059	11,416,556	0.002656	93,772,320		
CANADAS DE OBREGON	0.001901	27,050,045	0.001788	4,758,338	0.001686	654,251	0.001628	593,061	0.000112	345,412	0.000314	431,170	0.001495	86,883	0.003193	1,559,410	-	0.000478	116,535	0.000526	4,030,579	0.002211	4,989,248	0.001264	44,614,933			
CHAPALA	0.007086	100,843,811	0.008715	23,198,239	0.007197	2,793,274	0.007172	2,612,893	0.003151	9,674,631	0.007655	10,498,964	0.007450	432,961	0.005720	2,793,556	0.004261	10,654,946	0.010904	2,658,374	0.006612	50,700,058	0.007052	15,916,287	0.006593	232,777,993		
CHIMALTITAN	0.003005	42,768,598	0.005900	15,706,672	0.002348	911,455	0.002370	863,499	0.000033	8,547	0.000057	77,901	0.002446	142,151	0.006514	3,181,333	0.000459	1,148,190	0.000069	16,822	0.000392	3,003,645	0.004076	9,199,146	0.002182	77,027,959		
CHIQUELITLAN	0.001919	27,313,328	0.001619	4,310,681	0.001591	617,337	0.001560	568,220	0.000036	111,054	0.000138	189,126	0.001524	88,568	0.003734	1,823,626	0.000541	1,127,165	0.000307	74,846	0.000717	5,495,660	0.004628	10,444,529	0.001478	52,164,140		
CHIHUATLAN	0.004980	70,877,873	0.003183	8,471,805	0.004858	1,885,617	0.004820	1,756,097	0.001613	4,952,553	0.005575	7,645,162	0.004674	271,632	0.005414	2,644,111	0.003247	8,117,658	0.003381	824,281	0.004808	36,869,513	0.007245	16,350,249	0.004551	160,666,550		
COCUCLA	0.003544	50,440,080	0.002444	6,504,927	0.003555	1,379,839	0.003507	1,277,879	0.001034	3,173,634	0.002014	2,762,336	0.003241	188,352	0.004169	2,036,073	0.001623	4,057,646	0.002296	559,760	0.003506	26,883,082	0.004201	9,479,978	0.003080	108,743,587		
COLOTLAN	0.003000	42,702,012	0.003837	10,212,766	0.002962	1,149,718	0.002925	1,065,602	0.000266	116,692	0.000771	1,057,063	0.002752	159,934	0.003085	1,506,664	0.001059	2,647,208	0.000696	169,683	0.002358	18,085,250	0.004616	10,418,233	0.002549	89,990,825		
CONCEPCION DE BUENOS AIRES	0.001557	22,161,813	0.007384	19,654,988	0.001455	564,919	0.001361	496,010	0.000022	68,174	0.000246	336,959	0.001237	71,889	0.002164	1,056,863	0.000306	764,663	0.000365	88,986	0.000759	5,818,070	0.002454	5,539,419	0.001604	56,622,751		
CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	0.004714	67,091,743	0.002719	7,238,492	0.004052	1,572,646	0.004080	1,486,526	0.000021	64,995	0.000270	369,877	0.004269	248,095	0.007765	3,792,301	-	0.000300	73,139	0.002200	16,873,688	0.014505	32,736,072	0.003726	131,547,576			
CUAUTLA	0.001547	22																										

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos y Licores)		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Participaciones Estatales		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (adicional a las Gasolinas)		I.S.R. Art 3ºB, de la Ley de Coordinación Fiscal		I.S.R. Enajenación de Bienes Inmuebles		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal-DF		Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal-DF		Total de Participaciones y Aportaciones			
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
MAZAMITLA	0.002454	34,929,913	0.003268	8,699,305	0.002384	925,275	0.002344	853,995	0.001587	4,874,599	0.000937	1,284,681	0.002300	133,666	0.002918	1,425,104	0.000665	1,663,777	0.001557	379,594	0.001682	12,899,140	0.003510	7,920,705	0.002152	75,989,753		
MEXTICACAN	0.001969	28,020,047	0.001449	3,857,513	0.001776	689,437	0.001698	618,673	0.000003	8,922	0.002027	284,299	0.001551	90,137	0.003132	1,529,618	0.000338	844,475	0.000207	50,466	0.000636	4,874,723	0.001808	4,081,121	0.001273	44,949,431		
MEZQUITIC	0.010369	147,569,397	0.004432	11,797,391	0.008319	3,228,910	0.008737	3,183,052	0.000050	154,774	0.000178	243,542	0.009923	576,681	0.018124	8,851,470	0.002697	6,744,487	0.000441	107,515	0.002645	20,284,248	0.036592	82,583,913	0.008082	285,325,362		
MIXTLAN	0.001793	25,513,032	0.001477	3,930,727	0.001572	610,191	0.001555	566,365	0.000010	29,521	0.000315	431,961	0.001572	91,358	0.002876	1,404,592	0.000444	1,110,049	0.000313	76,309	0.000436	3,341,670	0.003270	7,380,850	0.001260	44,486,623		
OCOTLAN	0.009780	139,189,357	0.009528	25,364,285	0.009938	3,857,290	0.009650	3,588,817	0.006129	18,820,023	0.006858	9,405,285	0.009607	558,316	0.010120	4,942,445	0.006270	15,675,815	0.007209	1,757,540	0.012703	97,411,790	0.009975	22,512,767	0.009718	343,083,731		
OJUELOS DE JALISCO	0.004565	64,967,781	0.002656	7,069,018	0.004368	1,695,516	0.004370	1,592,231	0.000281	862,740	0.000783	1,073,935	0.004378	254,430	0.005564	2,717,368	0.000648	1,620,345	0.001445	352,288	0.004023	30,852,119	0.010177	22,967,292	0.003853	136,025,064		
PHUAMO	0.003216	45,767,125	0.002983	7,939,490	0.003047	1,182,606	0.003024	1,101,920	0.000102	312,865	0.000435	596,666	0.002868	166,675	0.003517	1,717,646	0.001138	2,844,578	0.000604	147,254	0.001364	10,458,563	0.004768	10,759,737	0.002351	82,995,128		
PONCITLAN	0.006149	87,515,904	0.006584	17,526,986	0.005921	2,297,983	0.005769	2,102,009	0.001855	5,695,587	0.001395	1,913,521	0.005826	338,581	0.006968	3,403,059	0.001735	4,339,009	0.002423	590,723	0.006428	49,288,253	0.016815	37,948,526	0.006032	212,960,140		
PUERTO VALLARTA	0.036750	523,040,994	0.034949	93,033,648	0.037988	14,744,443	0.037574	13,689,321	0.107848	331,173,758	0.093432	128,136,108	0.038181	2,218,910	0.025152	12,283,832	0.059180	147,967,241	0.063113	15,386,829	0.034959	268,067,508	0.025261	57,010,957	0.045511	1,606,753,549		
QUITUPAN	0.002908	41,384,754	0.006356	16,919,201	0.002577	1,000,237	0.002528	921,181	0.000003	9,308	0.000106	145,234	0.002367	137,559	0.004369	2,133,749	0.000280	700,809	-	0.000926	7,104,034	0.006540	14,759,257	0.002414	85,215,324			
SALTO, EL	0.016127	229,530,797	0.013097	34,863,646	0.016098	6,248,137	0.016981	6,186,817	0.049876	153,157,068	0.041177	19,443,287	0.019877	1,155,163	0.020819	10,167,665	0.011253	28,135,078	0.016155	3,938,558	0.027893	213,885,243	0.024280	54,797,814	0.021570	761,509,273		
SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	0.002289	32,573,364	0.011279	30,025,060	0.001958	759,966	0.001995	726,856	0.000006	17,903	0.000163	223,544	0.001920	111,582	0.003871	1,890,534	0.000853	2,133,466	0.000242	58,999	0.000350	2,685,828	0.002066	4,663,715	0.002149	75,870,815		
SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	0.001981	28,193,214	0.001584	4,217,523	0.001843	715,231	0.001768	644,194	0.000054	164,945	0.000286	392,668	0.001680	97,634	0.002583	1,261,496	0.000605	1,512,676	0.000703	171,390	0.000911	6,989,216	0.001847	4,169,505	0.001375	48,529,692		
SAN GABRIEL	0.003016	42,928,951	0.002183	5,810,538	0.002838	1,101,389	0.002837	1,033,649	0.000852	2,615,062	0.000679	931,822	0.002875	167,082	0.003981	1,944,256	0.001022	2,555,223	0.000920	224,294	0.001982	15,200,097	0.004868	10,985,706	0.002422	85,498,072		
SAN IGNACIO CERRO GORDO	0.002685	38,216,586	0.001620	4,313,613	0.002663	1,033,700	0.002555	930,795	0.000888	2,725,625	0.001373	1,882,452	0.002416	140,407	0.003447	1,683,459	0.000705	1,763,484	0.001471	358,627	0.002197	16,847,050	0.003485	7,866,140	0.002203	77,761,937		
SAN JUAN DE LOS LAGOS	0.008098	115,250,183	0.007041	18,742,004	0.008252	3,203,041	0.008279	3,016,301	0.008907	27,349,758	0.003185	4,368,054	0.008096	470,503	0.007543	3,683,880	0.005110	12,775,495	0.006841	1,667,823	0.008652	66,346,568	0.007739	17,466,932	0.007771	274,340,542		
SAN JUANITO DE ESCOBEDO	0.001634	23,259,628	0.002560	6,813,425	0.001537	596,709	0.001456	530,555	0.000073	222,961	0.000347	475,805	0.001366	79,386	0.002460	1,201,424	0.001041	2,602,162	0.000355	86,548	0.001130	8,664,643	0.002651	5,984,001	0.001431	50,517,249		
SAN JULIAN	0.002512	35,744,669	0.004407	11,731,146	0.002470	958,515	0.002412	878,735	0.000192	588,849	0.000809	1,109,572	0.002210	128,435	0.002892	1,412,406	0.001167	2,918,617	0.001092	266,228	0.002011	15,424,222	0.002060	4,649,010	0.002147	75,810,583		
SAN MARCOS	0.001504	21,398,811	0.001119	2,978,638	0.001324	513,912	0.001241	452,285	0.000015	45,417	0.000093	127,826	0.001191	69,216	0.000993	1,272,240	-	-	0.000454	3,482,207	0.001624	3,664,564	0.000963	34,005,117	0.000963	34,005,117		
SAN MARTIN DE BOLAÑOS	0.002508	35,690,227	0.001687	4,918,881	0.002126	825,231	0.002116	770,990	0.000015	44,957	0.000136	185,929	0.002093	121,636	0.004434	2,165,494	-	-	0.000112	27,305	0.000371	2,842,899	0.001569	3,541,569	0.001436	50,708,119		
SAN MARTIN HIDALGO	0.003808	54,192,598	0.003407	9,069,672	0.003806	1,477,217	0.003632	1,323,273	0.000166	508,913	0.002633	3,610,866	0.003317	192,769	0.004262	2,081,492	0.002706	6,766,787	0.001785	435,180	0.003366	25,812,976	0.004574	10,322,095	0.003280	115,793,838		
SAN MIGUEL EL ALTO	0.004650	66,182,457	0.003887	10,348,000	0.004602	1,768,231	0.004580	1,668,701	0.001069	3,282,575	0.001377	1,887,932	0.004316	290,827	0.004530	2,212,379	0.001775	4,438,787	0.001706	415,920	0.003829	29,361,319	0.005448	12,296,085	0.003799	134,131,213		
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	0.056270	800,851,162	0.031494	83,836,886	0.057818	22,441,218	0.057485	20,943,826	0.070356	216,044,048	0.050542	69,314,753	0.058194	3,381,976	0.058113	28,381,454	0.054450	136,141,646	0.042156	10,277,552	0.082309	631,157,668	0.046892	105,828,426	0.060292	2,128,600,616		
SAN SEBASTIAN DEL OESTE	0.002738	38,967,626	0.001838	4,891,945	0.002490	966,441	0.002435	887,102	0.000216	663,270	0.000252	345,827	0.002374	137,966	0.003526	1,722,042	0.000628	1,570,761	0.000329	80,210	0.000609	4,671,724	0.004457	10,058,304	0.001840	64,963,218		
SANTA MARIA DE LOS ANGELES	0.001734	24,673,746	0.002282	6,074,731	0.001458	565,759	0.001358	494,753	0.000006	17,647	0.000167	228,598	0.001280	74,388	0.003520	1,719,111	0.000272	681,140	0.000254	61,925	0.000421	3,228,689	0.001789	4,037,485	0.001186	41,857,972		
SANTA MARIA DEL ORO	0.002708	38,546,078	0.002277	6,061,749	0.002141	831,141	0.002216	807,386	0.000001	1,671	0.000074	101,980	0.002344	136,223	0.005829	2,846,790	0.000088	218,812	0.000069	16,822	0.000217	1,667,161	0.003846	8,679,973	0.001697	59,915,785		
SAYULA	0.004155	59,129,454	0.005447	14,500,021	0.004228	1,641,215	0.004159	1,515,393	0.001508	4,629,507	0.001732	2,375,615	0.004011	233,101	0.004355	2,126,912	0.001709	4,272,779	0.003189	777,472	0.004454	34,157,047	0.003791	8,555,684	0.003793	133,914,201		
TALA	0.007806	111,103,685	0.003955	10,527,594	0.008011	3,109,484	0.008054	2,934,263	0.004334	13,308,556	0.003944	5,408,628	0.008332	484,219	0.008691	4,244,545	0.006680	16,700,914	0.004231	1,031,510	0.010504	80,547,287	0.006396	14,434,576	0.007473	263,835,261		
TALPA DE ALLENDE	0.004294	61,108,143	0.002228	5,929,671	0.004221	1,638,507	0.004245	1,546,490	0.000191	587,771	0.000663	909,448	0.004102	238,390	0.003402	1,661,482	0.000971	2,428,992	0.000854	208,204	0.001796	13,775,432	0.008763	19,776,697	0.003110	109,809,228		
TAMAZUJA DE GORDIANO	0.006019	85,658,456	0.005060																									

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

6

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos y Licores)		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Participaciones Estatales		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (adicional a las Gasolinas)		I.S.R. Art 3ºB, de la Ley de Coordinación Fiscal		I.S.R. Enajenación de Bienes Inmuebles		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal-DF		Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal-DF		Total de Participaciones y Aportaciones		
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje
VILLA HIDALGO	0.003106	44,207,227	0.002198	5,850,282	0.003080	1,195,355	0.003021	1,100,686	0.000182	558,626	0.002331	3,197,007	0.002867	166,617	0.003544	1,730,833	0.002616	6,540,652	0.002118	516,364	0.002406	18,451,749	0.003577	8,072,066	0.002594	91,587,464	
VILLA PURIFICACION	0.004080	58,072,047	0.002379	6,331,701	0.003914	1,519,215	0.003895	1,419,016	0.000040	122,884	0.000485	665,192	0.003898	226,534	0.003683	1,798,718	0.001441	3,602,364	0.000655	159,688	0.001354	10,382,324	0.008111	18,304,311	0.002906	102,603,994	
YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	0.004027	57,315,263	0.003677	9,787,647	0.004042	1,568,861	0.004019	1,464,347	0.000223	684,935	0.001251	1,715,917	0.003548	206,194	0.003820	1,865,627	0.000006	16,244	0.001835	447,370	0.002683	20,569,916	0.005049	11,395,185	0.003032	107,037,507	
ZACOALCO DE TORRES	0.004074	57,982,184	0.002811	7,483,324	0.003986	1,547,038	0.003977	1,448,902	0.001415	4,344,163	0.001780	2,440,987	0.003979	231,242	0.004538	2,216,286	0.002799	6,999,180	0.002863	697,994	0.003650	27,989,930	0.008150	18,394,207	0.003733	131,775,436	
ZAPOPAN	0.154287	2,195,870,574	0.129801	345,528,877	0.158295	61,440,211	0.161201	58,730,943	0.255124	783,417,881	0.191319	262,381,059	0.167649	9,743,013	0.123953	60,536,651	0.275846	689,695,184	0.234365	57,137,740	0.176864	1,356,224,710	0.076227	172,034,397	0.171444	6,052,741,241	
ZAPOTILIC	0.003881	55,232,804	0.003433	9,137,768	0.003933	1,526,516	0.003828	1,394,541	0.001807	5,549,466	0.001608	2,205,321	0.003560	206,891	0.004205	2,053,654	-	-	0.002581	629,243	0.004038	30,966,937	0.003460	7,808,794	0.003306	116,711,935	
ZAPOTITLAN DE VADILLO	0.002295	32,669,623	0.002772	7,378,367	0.001904	739,052	0.001847	672,914	0.000013	39,079	0.000147	202,112	0.001812	105,305	0.004659	2,275,381	0.000553	1,382,644	0.000245	59,731	0.000894	6,857,863	0.004770	10,765,052	0.001789	63,147,123	
ZAPOTLAN DEL REY	0.002980	42,406,949	0.034084	90,731,123	0.002749	1,066,810	0.002737	997,145	0.000964	2,959,744	0.000986	1,352,312	0.002757	160,225	0.004534	2,214,333	-	-	0.001035	252,331	0.002309	17,708,646	0.005398	12,181,837	0.004873	172,031,454	
ZAPOTLAN EL GRANDE	0.011860	168,794,694	0.016561	44,085,431	0.012343	4,790,896	0.012190	4,441,195	0.010630	32,641,706	0.014335	19,659,304	0.011522	669,607	0.010233	4,997,633	0.013505	33,766,553	0.010514	2,563,293	0.013792	105,762,290	0.006848	15,454,792	0.012396	437,627,394	
ZAPOTLANEJO	0.008384	119,328,720	0.009102	24,228,320	0.008467	3,286,314	0.008430	3,071,315	0.002160	6,632,670	0.007034	9,646,877	0.008334	484,335	0.007527	3,676,066	0.008985	22,463,954	0.008769	2,137,865	0.007763	59,527,284	0.011817	26,669,879	0.007964	281,153,599	
Totales	1.000000	14,232,346,259	1.000000	2,661,982,107	1.000000	388,138,351	1.000000	364,332,714	1.000000	3,070,739,635	1.000000	1,371,429,730	1.000000	58,115,542	1.000000	488,383,913	1.000000	2,500,290,283	1.000000	243,798,095	1.000000	7,668,159,624	1.000000	2,256,865,797	1.000000	35,304,582,051	

Nota: El porcentaje es la proporción distribuible del importe estimado por fondo participable.

FÓRMULAS, PORCENTAJES Y VARIABLES UTILIZADOS: Para la determinación de los factores de distribución a municipios, que sirven de base para el cálculo de los montos estimados establecido en los artículos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios:

En el Capítulo II, de los montos, bases y plazos para la Distribución de participaciones federales y estatales a los municipios, se establece;

Artículo 3.- "Las participaciones e incentivos federales y estatales que correspondan a los municipios en los porcentajes que establece esta Ley, se calcularán por cada ejercicio fiscal, y su determinación y aprobación quedará a cargo del Congreso del Estado", así como en él;

Artículo 6.- "El importe que se forme con los porcentajes señalados se distribuirá entre los municipios en forma directa de acuerdo a las cantidades que resulten de aplicar a su total los coeficientes que para cada municipio se determine por el Congreso del Estado..." así como en él;

Artículo 7.- "...en el Fondo Municipal de Participaciones, se garantizarán a los municipios los recursos entregados en el año 2013 en los porcentajes correspondientes, y en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, salvo en el caso del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de la conformación de un nuevo Municipio..."

DECRETO 29244/LXIII/23 que establece los coeficientes de distribución del Fondo Municipal de Participaciones que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024; publicadas el sábado 30 de septiembre del 2023, número 29, sección VI, Tomo CDVIII.

Link para descargar el decreto: <https://ajp.periodico.jalisco.gob.mx/ajp/newspaper/getAsset?newsospaper/21175/newspaper/230928084751.pdf>

Como apoyo relativo a las fórmulas y variables utilizadas para el cálculo de los coeficientes de distribución, que sirven de base para la elaboración de la estimación de participaciones a municipios, se transcribe de los decretos el detalle para la determinación de las proporciones y ponderaciones.

Por lo que respecta al 22% del inciso A:

- Se garantizan a los municipios los recursos entregados en el año 2013 en los porcentajes correspondientes, y en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, salvo en el caso del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de la conformación de un nuevo Municipio.
- De las cantidades que el Estado reciba en exceso, respecto del monto determinado en el numeral anterior, se distribuirán entre los municipios de conformidad con lo siguiente:

$$CFMP_{2024} = 0.45X_{1,t-a} + 0.22X_{2,t-a} + 0.2X_{3,t-a} + 0.1X_{4,t-a} + 0.05X_{5,t-a}$$

$$X_{1,t-a} = \frac{n_i}{\sum_i n_i}$$

$$X_{2,t-a} = \frac{PAF_i}{\sum_i PAF_i}$$

$$X_{3,t-a} = \frac{REC_i}{\sum_i REC_i}$$

$$X_{4,t-a} = \frac{LOC_i + EXT_i}{\sum_i LOC_i + \sum_i EXT_i}$$

$$X_{5,t-a} = \frac{(M_i - \delta)}{\sum_i (M_i - \delta)}$$

Donde:

CFMP₂₀₂₄ = Coeficiente de distribución del Municipio *i* del excedente por los ingresos federales que conforman el Fondo Municipal de Participaciones para el ejercicio fiscal 2024.

X_{1,t-a} = Proporción de la población del municipio *i* respecto al total de la población del Estado de Jalisco según la Encuesta Intercensal 2020.

X_{2,t-a} = Proporción de lo que recibió el municipio *i* de participaciones y aportaciones federales respecto al total de participaciones y aportaciones federales de los municipios del Estado de Jalisco del año 2022.

X_{3,t-a} = Proporción de la recaudación propia del municipio *i* respecto al total de la recaudación propia de cada municipio del Estado de Jalisco en el año 2022.

X_{4,t-a} = Proporción del número de localidades y extensión territorial del municipio *i*, respecto al total de número de localidades de los municipios del Estado de Jalisco según el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Locales a Julio de 2023 y extensión territorial de los municipios del Estado de Jalisco según la Encuesta Intercensal 2020, ambos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

X_{5,t-a} = Proporción del índice de marginación del municipio *i* respecto al total del índice de marginación de los municipios del Estado de Jalisco de conformidad con la última información oficial que dé a conocer el Consejo Nacional de Población o la Institución responsable de medir la marginación en el País.

n_{i,t-a} = Población total del municipio *i* según la Encuesta Intercensal 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

PAF_{i,t-a} = Total de participaciones y aportaciones federales proporcionada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco para el municipio *i* en el año 2022.

REC_{i,t-a} = Total de la recaudación por contribuciones propias municipales proporcionada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el municipio *i* en el año 2022.

LOC_{i,t-a} = Número total de localidades del municipio *i* según el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Locales a Julio de 2023 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

EXT_{i,t-a} = Extensión territorial del municipio *i* según la Encuesta Intercensal 2020 publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

IMG_{i,t-a} = Índice de marginación del municipio *i* según el Consejo Nacional de Población para el año 2020.

δ = Parámetro para encontrar el inverso proporcional con valor de 61.

$$\sum_{i=1}^{125} \square = \text{Suma de la variable que le prosigue correspondiente a todos los municipios del Estado de Jalisco.}$$

Por lo que respecta al 1% del inciso B:

0.8% Marginación.

$$X_{5,t-a} = \frac{(M_i - \delta)}{\sum_i (M_i - \delta)}$$

X_{5,t-a} = Proporción del índice de marginación del municipio *i* respecto al total del índice de marginación de los municipios del Estado de Jalisco de conformidad con la última información oficial que dé a conocer el Consejo Nacional de Población o la Institución responsable de medir la marginación en el País.

0.2% Pobreza.

$$Z_t = \frac{(X_t)}{\sum_i (X_t)}$$

$$X_{i,t} = \frac{CPPE_i \cdot (PPF_{i,t})}{\sum_i (PPF_{i,t})}$$

$$\frac{(PPF_{i,t})}{\sum_i (PPF_{i,t})}$$

Z_{i,t} = Proporción de la participación del Municipio *i*, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

∑ = Suma de la variable que le prosigue correspondiente a todos los Municipios del Estado de Jalisco.

PPF_{i,t} = Población en pobreza extrema del municipio *i*, de acuerdo con la información más reciente provista con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CPPE_{i,t} = Número de carencias promedio de la Población en pobreza extrema en el municipio *i*, más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

DECRETO 29243/LXIII/23 que establecen los coeficientes de distribución del Fondo de Fomento Municipal que corresponde a los municipios del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024; publicadas el sábado 30 de septiembre del 2023, número 29, Sección V, Tomo CDVIII.

Link para descargar el decreto: <https://ajp.periodico.jalisco.gob.mx/ajp/newspaper/getAsset?newsospaper/21177/newspaper/230928083059.pdf>

Como apoyo relativo a las fórmulas y variables utilizadas para el cálculo de los coeficientes de distribución, que sirven de base para la elaboración de la estimación de participaciones a municipios, se transcribe de los decretos el detalle para la determinación de las proporciones y ponderaciones.

- El 70% informado y determinado a la Entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme lo establece el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre la totalidad de los municipios del Estado de Jalisco, y se hará considerando en un 50% la recaudación de los impuestos municipales y en un 50% los derechos municipales, generados en el año inmediato anterior en que se efectúa el cálculo y reportados en las carátulas de la cuenta pública anual entregada a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de cada uno de los municipios con respecto a la recaudación total reportada en el Estado por estos mismos conceptos, aplicando la siguiente fórmula:

$$C_{i,t} = 0.5 \frac{RA_{mi,t-1}}{\sum RA_{mi,t-1}} + 0.5 \frac{RP_{mi,t-1}}{\sum RP_{mi,t-1}}$$

Donde:

C_{i,t} = Coeficiente de distribución del 70% para el municipio *i* de las cantidades que el Gobierno del Estado de Jalisco, reciba en exceso, del Fondo de Fomento Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024.

RA_{mi,t-1} = La recaudación total por concepto de los derechos municipales del municipio *i* generados en el año inmediato anterior en que se efectúa el cálculo.

RP_{mi,t-1} = La recaudación total por concepto de los impuestos municipales del municipio *i* generados en el año inmediato anterior en que se efectúa el cálculo.

∑ : La suma de la variable que le precede.

- El 30% informado y determinado a la Entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme lo establece el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual se distribuirá entre el total de los municipios que celebren el convenio para la administración del impuesto predial con el Gobierno del Estado de Jalisco, que esté publicado en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* y hubiesen sido aceptados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e informados a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado.

Dicha distribución se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$CE_{predial} = I_{i,t} \cdot (30\% \Delta FFM_{2013-t})$$

Donde:

$$I_{i,t} = \max \left\{ \frac{\% \text{ crecimiento } Ri_{t-1,t-2}}{\sum \% \text{ crecimiento } Ri_{t-1,t-2}}, 0 \right\}$$

CE_{predial} = Es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 al año *t* para el que se efectúa el cálculo, aplicable sólo a aquellos municipios convenidos para la administración del Impuesto Predial en el Estado.

I_{i,t} = Es el valor máximo entre el resultado del cociente y el cero.

% crecimiento Ri_{t-1,t-2} = Es la variación porcentual de la recaudación del predial que registre flujo de efectivo del municipio *i* respecto a los periodos de 2 y 1 años respectivos.

DECRETO 29247/LXIII/23 que establecen los coeficientes de distribución por concepto de participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicio en Gasolina y Diesel que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024; publicadas el sábado 30 de septiembre del 2023, número 29, Sección VIII, Tomo CDVIII

Link para descargar el decreto: <https://ajp.periodico.jalisco.gob.mx/ajp/newspaper/getAsset?newsospaper/21176/newspaper/230928080452.pdf>

Como apoyo relativo a las fórmulas y variables utilizadas para el cálculo de los coeficientes de distribución, que sirven de base para la elaboración de la estimación de participaciones a municipios, se transcribe de los decretos el detalle para la determinación de las proporciones y ponderaciones.

$$T_{i,t} = (0.7C_{1,t} + 0.3C_{2,t})$$

$$C_{1,t} = \frac{n_i}{\sum_i n_i}$$

$$C_{2} = \frac{(M_i - \delta)}{\sum_i (M_i - \delta)}$$

Donde:

T_{i,t} = Coeficiente de distribución del municipio *i*, por concepto de participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel para el ejercicio fiscal 2024.

C_{1,t} = Proporción de la población del municipio *i* respecto al total de la población de los municipios del Estado de Jalisco.

C_{2,t} = Proporción del índice de marginación del municipio *i* respecto al total del índice de marginación de los municipios del Estado de Jalisco de conformidad con la última información oficial que dé a conocer el Consejo nacional de Población o la Institución responsable de medir la marginación del País.

n_i = La población respecto a la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio *i*, Censo 2020.

IMG_{i,t-1} = Índice de Marginación del municipio *i*, conforme la última información oficial que dé a conocer el Consejo Nacional de Población o la Institución responsable de medir la marginación en el País.

$$\sum_{i=1}^{125} \square = \text{Sumatoria de la variable que le sigue correspondiente a todos los municipios del Estado de Jalisco.}$$

δ = Parámetro para encontrar el inverso proporcional, con valor de 61.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

DECRETO 29246/LXIII/23 que establecen los coeficientes de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2024; publicadas el sábado 30 de septiembre del 2023, número 29, Sección VII, Tomo CDVII.

Link para descargar el decreto: <http://ajpf.periodico.jalisco.gob.mx/ajpf/newspaper/getAsset?c=newspaper/21178/newspaper230928082054.pdf>

Como apoyo relativo a las fórmulas y variables utilizadas para el cálculo de los coeficientes de distribución, que sirven de base para la elaboración de la estimación de participaciones a municipios, se transcribe de los decretos el detalle para la determinación de las proporciones y ponderaciones.

Se establece en el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que las participaciones a favor de los municipios a que se refiere la fracción IX del artículo 5 de la citada Ley, correspondiente al Fondo de Fiscalización y Recaudación, se distribuirá entre el Estado y los Municipios en dos partes, de la siguiente forma:

La primera parte, se distribuirá entre los municipios del Estado conforme al monto de la participación a este fondo que recibieron cada uno de ellos del Fondo de Fiscalización del año 2013, garantizándoles los mismos recursos que recibieron en dicho ejercicio, salvo en el caso de la conformación de un nuevo municipio.

La segunda parte, que corresponde a la diferencia entre el Fondo de Fiscalización del año 2013 y el Fondo de Fiscalización y Recaudación para el año en que se realiza el cálculo, se distribuirá en un 80% para el Estado y un 20% para los municipios.

Del total del porcentaje correspondiente a los municipios se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El 40% se distribuirá entre todos los municipios del Estado, en proporción directa a la recaudación que obtengan por los conceptos de Derechos municipales generados en el año inmediato anterior al que se realiza el cálculo y reportados en las carátulas de la cuenta pública anual entregada a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de cada uno de los municipios con respecto a la recaudación total reportada en el Estado por estos mismos conceptos.
- b) El 60% restante, se distribuirá entre todos los municipios del Estado en proporción directa a la recaudación que obtenga por el concepto de impuestos municipales generados en el año inmediato anterior al que se realiza el cálculo y reportado en las carátulas de la cuenta pública anual entregada a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de cada uno de los municipios con respecto a la recaudación total reportada en el Estado por este mismo concepto.

DECRETO 29245/LXIII/23 que establecen los coeficientes de distribución del incentivo por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta relativo a ingresos por enajenación de inmuebles, en términos del Artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio 2024; publicadas el sábado 30 de septiembre del 2023, número 29, Sección VII, Tomo CDVII.

Link para descargar el decreto: <http://ajpf.periodico.jalisco.gob.mx/ajpf/newspaper/getAsset?c=newspaper/21178/newspaper230928082054.pdf>

Como apoyo relativo a las fórmulas y variables utilizadas para el cálculo de los coeficientes de distribución, que sirven de base para la elaboración de la estimación de participaciones a municipios, se transcribe de los decretos el detalle para la determinación de las proporciones y ponderaciones.

- a) El 20% de la recaudación neta que perciba el Estado del gravamen federal referido en el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, informada y determinada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se distribuirá entre la totalidad de los municipios del Estado de Jalisco, y se hará considerando en un 50% la recaudación de los impuestos municipales y en un 50% los derechos municipales, generados en el año inmediato anterior en que se efectúa el cálculo y reportados en las carátulas de la cuenta pública anual entregada a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de cada uno de los municipios con respecto a la recaudación total reportada en el Estado por estos mismo conceptos, aplicando la siguiente fórmula:

$$C_{i,t} = 0.5 \frac{R_{Ami,t-1}}{\sum R_{Ami,t-1}} + 0.5 \frac{RP_{mi,t-1}}{\sum RP_{mi,t-1}}$$

$C_{i,t}$ = Coeficiente de distribución del 20% para los municipios i de las cantidades que el Gobierno del Estado de Jalisco reciba de la recaudación de la contribución relativa al artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

$R_{Ami,t-1}$: La recaudación total por concepto de los derechos municipales del municipio i generados en el año inmediato anterior en que se efectúa el cálculo.

$RP_{mi,t-1}$: La recaudación total por concepto de los impuestos municipales del municipio i generados en el año inmediato anterior en que se efectúa el cálculo.

\sum : La suma de la variable que le precede.

ACUERDO del Gobernador del Estado de Jalisco por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, variables, fuentes de información, monto y calendario de ministración, para la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2024; publicadas el sábado 27 de enero del 2024, Sección IV, Tomo CDIX.

La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios es la indicada en el artículo 34, de acuerdo a lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y es la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2012} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{Z_{i,t}}{Z_{i,t}}$$

$$Z_{i,t} = \frac{Z_{i,t}}{\sum Z_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{FP_{i,t}}{\sum FP_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{FP_{i,t}}{\sum FP_{i,t}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en 2013.

ΔF_{2012} = FAISMUN $_t$ - $F_{i,2013}$, donde FAISMUN $_t$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t , para la entidad i , y FAISMUN $_t$.2013 corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i , en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$CPPEI$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i , en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PEPEI$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PEPEI$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

El Calendario de Enteros para el año 2024, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2023, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	29
Marzo	27
Abril	30
Mayo	31
Junio	28
Julio	31
Agosto	30
Septiembre	30
Octubre	31

ACUERDO del Gobernador del Estado de Jalisco por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, variables, fuentes de información, monto y calendario de ministración, para la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2024; publicadas el sábado 27 de enero del 2024, Sección IV, Tomo CDIX.

La metodología aplicada para la distribución de este Fondo se llevó a cabo de acuerdo a lo señalado por el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información con los tabulados del Censo de Población y vivienda 2020, que fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

El Calendario de ministración para el año 2024, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2023, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	29
Marzo	27
Abril	30
Mayo	31
Junio	28
Julio	31
Agosto	30
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	29
Diciembre	13

GARANTIZABLES 2013

Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, establece;

“El factor que a cada Municipio corresponda en el Fondo Municipal de Participaciones, se determinará conforme a las siguientes bases:

I. De los ingresos federales.

Se aplicarán los siguientes criterios y parámetros:

1) Se garantizarán a los Municipios los recursos entregados en el año 2013 en los porcentajes correspondientes, y en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, salvo en el caso del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de la conformación de un nuevo Municipio; y

2) De las cantidades que el Estado reciba en exceso, respecto del monto determinado en el numeral anterior, se distribuirán entre los Municipios de conformidad con los coeficientes que se determinen...

...”.

Así como lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios;

“Que las participaciones a favor de los municipios a que se refiere la fracción IX del artículo 5 de la citada Ley, correspondiente al Fondo de Fiscalización y Recaudación, se distribuirá entre el Estado y los Municipios en dos partes, de la siguiente forma:

La primera parte, se distribuirá entre los municipios del Estado conforme al monto de la participación a este fondo que recibieron cada uno de ellos del Fondo de Fiscalización del año 2013, garantizándoles los mismos recursos que recibieron en dicho ejercicio, salvo en el caso de la conformación de un nuevo municipio.

La segunda parte, que corresponde a la diferencia entre el Fondo de Fiscalización del año 2013 y el Fondo de Fiscalización y Recaudación para el año en que se realiza el cálculo, se distribuirá en un 80% para el Estado y un 20% para los municipios

...”.

Como apoyo relativo a los importes garantizables 2013, que sirven de base para la elaboración de la estimación de participaciones a municipios, se transcribe de los decretos;

Garantizables 2013 conforme ANEXO DEL OFICIO SHP/DGACS/DC/653/2019, publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” El sábado 10 de agosto de 2019, número 31, sección VI, Tomo CCCXCV

Link para descargar el decreto: <https://api.periodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/08-10-19-vi.pdf>

Así como En alcance al ANEXO DEL OFICIO SHP/DGACS/DC/653/2019, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” El sábado 21 de octubre de 2023, número 38, sección V, Tomo CDVIII

Link para descargar el decreto: <https://api.periodico.jalisco.gob.mx/storage/newspaper/21240/newspaper231020085136.pdf>

NOTA: Para poder construir el TOTAL del Garantizable 2013 del Fondo General de Participaciones, así como del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, se deberán tomar los importes publicados en la sección VI del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el pasado 10 de agosto de 2019; así como los ajustes cuatrimestrales publicados el 21 de octubre de 2023.

El contenido de esta publicación se realiza con el objeto de apoyar a los municipios del Estado para la elaboración de sus planes de ingresos por participaciones estatales, federales y aportaciones durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que de ninguna manera significa el compromiso del Gobierno del Estado de pagar los montos estimados, en virtud de que los pagos se harán de acuerdo a las Participaciones Federales efectivamente recibidas y distribuidas en estricto cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,551.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$1,035.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$669.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 15 DE FEBRERO DE 2024
NÚMERO 38. SECCIÓN III
TOMO CDIX

CALENDARIO de entrega, porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Jalisco relativos a las Participaciones Estatales, Federales y Aportaciones Federales durante el ejercicio 2024. **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO